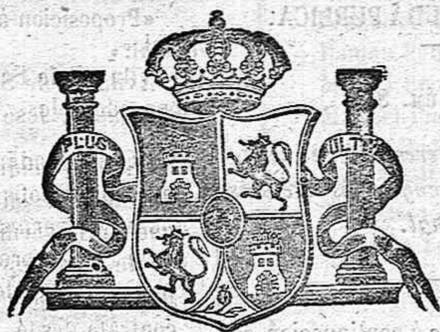


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1857. No podrá insertarse nada en este periódico sin autorizacion del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripcion se hará por trimestres adelantados.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM 308.

Publicando haber tomado posesion de su destino de Médico forense, en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, el Señor Don Antolin Maria Martin.

En el dia 29 de Setiembre último, segun oficialmente se ha participado á este Gobierno de provincia, ha jurado y tomado posesion de su destino el Médico forense del Juzgado de primera instancia del partido de esta capital D. Antolin Maria Martin, nombrado por Real orden de 13 de Agosto último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda.

Zamora 4 de Octubre de 1862. — El Gobernador interino, Nicolás Moral.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE HACIENDA PUBLICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

Se hacen varias prevenciones á los Ayuntamientos y Juntas periciales, sobre las cartillas de evaluacion.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 24 de Setiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Direccion general de Contribuciones. — Estadística. — Con esta fecha y por separado trasladada á V. S. esta Direccion general la Real orden de 1.º del corriente, por la que se manda que continúen rigiendo hasta fin de Junio de 1863, los repartimientos del presente año de los cupos de la contribucion territorial, en los cuales solo se harán las alteraciones consiguientes al movimiento de la propiedad.

Desembarazados los Ayuntamientos y Juntas periciales de hacer los repartimientos de sus cupos municipales, interin no se les comunique el que haya de regir para el año económico de 1863 á Julio de 1864, no debiendo tampoco formar las matrículas del subsidio industrial y de comercio, y libre por tanto esa Administracion de los trabajos de redactar el repartimiento provincial, de examinar y censurar los municipales, asi como las citadas matrículas, lo cual ejecutará á principios del año entrante, deben, tanto esa dependencia como las referidas Corporaciones, dedicarse asiduamente á la terminacion de los documentos estadísticos mandados hacer por las circulares de 8 de Mayo de 1859 y 6 de Marzo de 1860. Cualquier obstáculo que haya podido impedir hasta ahora la terminacion de tan importante servicio, debe hallarse vencido; por tanto, no puede presentarse dis-

culpa atendible que justifique su paralización ó lenta tramitacion despues del largo tiempo trascurrido desde que comenzaron las operaciones.

La Direccion, pues, encarga á V. S., que mirando con particular cuidado el servicio de estadística, le dé un vigoroso impulso para que se termine en esa provincia precisamente en fin del corriente año. Para que asi sea, previene á V. S.:

1.º Que en circular impresa, y sin perjuicio de hacerlo tambien en el Boletín oficial, ordene á los Ayuntamientos y Juntas periciales que no hubiesen presentado aun, ó que tengan pendientes de rectificación, sea la cartilla de evaluación, sea el amillaramiento de la riqueza de su pueblo, que los presenten en esa Administracion, ó los devuelvan subsanados los defectos que se les hizo notar, lo mas tarde el 15 de Noviembre próximo, exigiendo de las Corporaciones citadas el recibo de la circular, á cuyo cumplimiento quedan personalmente responsables, cuidando V. S. de reunir todas las contestaciones de aquellas.

2.º Que para la formacion de dichos documentos ó su rectificación, se tengan presentes las reglas citadas para cada uno de ellos, en las circulares de 11 de Marzo de 1859 y 6 de Mayo de 1860 antes citadas.

3.º Que esa Administracion mantenga una activa correspondencia con los Ayuntamientos, á fin de explicarles cualquiera duda que les ocurra en dicho servicio, haciéndolo de una manera clara y explícita que facilite su rápido cumplimiento.

4.º Si apesar de estas esplicaciones, los Ayuntamientos y Juntas periciales insistiesen en sostener lo que fuese un error ó una ocultacion, á juicio de esa Administracion, citará la misma á delegados de aquellas Corporaciones para conferenciar y llegar á fijar de comun acuerdo, si fuese posible, los puntos dudosos, á fin de que se ejecuten con arreglo á lo con-

venido (de que se levantará acta autorizada) los trabajos que dieran ocasion á la conferencia.

5.º Mas si en ella no hubiese conformidad, y creyese esa Administracion que los representantes del pueblo no tienen razon en sus pretensiones, debe V. S. pedir al Sr. Gobernador que ante su autoridad se celebre otra conferencia con aquellos, en la cual se acuerden los puntos en cuestion.

6.º En el caso de que estas medidas de conciliacion no diesen el resultado justo que es de desear, se expedirán las comisiones auxiliares de los pueblos de que trata la circular de 1.º de Agosto de 1850, compuestas de personas de inteligencia, imparcialidad y moralidad que, con la aprobacion del Sr. Gobernador, pasen á los pueblos á formar de oficio el documento estadístico que exija esta determinacion.

7.º Esa dependencia cuidará de que en el desempeño de estas comisiones no se emplee mas tiempo que el absolutamente preciso; para lo cual prevendrá á los comisionados que le den un parte semanal de los adelantos que hagan en los trabajos.

8.º Terminados estos, se pasarán al Ayuntamiento y Junta pericial, que habrán designado antes delegados para que los presencien, á fin de que digan si se conforman ó no con los citados trabajos; exponiendo en el último caso las razones que para ello tuviesen. El comisionado entonces manifestará en qué se funda para aceptar ó desechar las alegaciones de aquellos, y esa Administracion, con vista de todo, propondrá el informe razonado, lo que considere justo al Sr. Gobernador, quien resolverá lo conveniente en uso de sus facultades.

9.º Esa Administracion cuidará tambien de que se rectifique el amillaramiento de la capital, cuya constante depuracion está tan recomendada, y con tanto mas motivo cuando es muy notable el

aumento en renta que tiene en todas las localidades la riqueza urbana.

10. Reunidos todos los amillamientos, debidamente censurados y aprobados, remitirá V. S. en todo el mes de Enero de 1863, precisamente, una nota del importe de la riqueza de esa provincia por cada concepto de rústica, urbana y pecuaria, con el total al pie, y una comparacion con el que le tenia señalado esa dependencia en el repartimiento provincial; sin perjuicio de sacar despues, y remitir las copias de las cartillas y resúmenes de riquezas parciales, segun esta mandado en los articulos 18 y 19 de la referida circular de 6 de Marzo de 1863.

11. Esa Administracion enviara precisamente, en el primer correo de cada mes, el parte del estado que tenga este servicio, con arreglo a los modelos que estan ya circulados al efecto.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales que se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Direccion general de Contribuciones que preceden.

Zamora 5 de Octubre de 1862.—  
Alejandro B. Estrada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Propiedades y Derechos del Estado  
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Anunciando nueva subasta para contratar varias obras de reparacion de la casa-administracion de Rentas Estancadas de Távora.

Anulada por la Direccion general del ramo la subasta celebrada en 27 de Julio último, para contratar varias obras de reparacion de la casa administracion de Rentas estancadas de Távora, se anuncia otra, que tendrá lugar en el día que se designe en los carteles que han de exponerse al público en esta ciudad y en dicha villa, donde tambien se hallarán de manifiesto el presupuesto y condiciones de las mismas; advirtiéndose:

1.º Que el remate será doble y simultáneo ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador que suscribe y el Escribano especial de Hacienda de esta capital, y ante los Sres. Alcalde, Procurador síndico y Secretario del Ayuntamiento de Távora.

2.º Que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, y sujetarse al modelo que se consignará en dichos carteles.

3.º Que para su admision han de ser acompañadas del recibo que acredite el depósito de 227 rs 70 cént., 10 por 100 del tipo de la subasta.

Y 4.º Que estos depósitos pueden hacerse en Tesoreria en todos los dias no festivos de 9 a 12 de la mañana

Zamora 2 de Octubre de 1862.—Pablo Octubio.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION NÚM. 84.

Sobre que los interesados que se citan, se presenten á recoger los créditos de la Deuda del personal.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de esa provincia de Zamora, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

100.411 D. Lorenzo Junco.  
100.412 D. Vicente Maldonado.  
100.413 D. José Maria de Ozores.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—  
El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—  
V.º B.º—El Director general, Presidente,  
José Sierra.

Gobierno de la provincia de Avila.

Se anuncia la subasta del Boletín oficial para el año de 1863.

El día 2 de Noviembre próximo, y bajo el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Gobierno, y se inserta en este periódico oficial, tendrá lugar á las tres de la tarde en punto la subasta para la publicacion del Boletín oficial de la provincia en el año próximo de 1863.

El referido pliego de condiciones se halla arreglado á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856.

El depósito que deben hacer los que quieran hacer postura, será el de 8.000 reales que depositarán en la Tesoreria de Hacienda pública, segun dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Los que gusten interesarse en la subasta podrán dirigir sus proposiciones arregladas al modelo que se publica á continuacion, bien por el correo, ó depositándolas en la caja buzón que se hallará en la portería del Gobierno desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el 31 del mismo ámbos inclusive.

Los pliegos deberán dirigirse con doble sobre ó con el epígrafe que diga

«Proposicion á la subasta del Boletín oficial.»

Avila 23 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

PLIEGO de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de verificarse el primer domingo de Noviembre próximo en este Gobierno, debiendo empezar á regir la contrata desde 1.º de Enero de 1863 y formularse las proposiciones que se hagan todas uniformes y del modo siguiente:

1.º D. N. N de N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Avila los martes, jueves y sábados de todo el año de 1863, y remitirlo por su cuenta y riesgo á los Ayuntamientos, Autoridades y Corporaciones á quienes corresponda franco de porte.

2.º El proponente se obliga á verificar dicha redaccion y publicacion por la cantidad de..... rs..... cént. anuales.

3.º Ha de insertar en el Boletín oficial, bajo el epígrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

4.º Las dimensiones del Boletín oficial será de un pliego de papel continuo, tamaño marquillá (26 pulgadas de largo por 17 ½ de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangóna, del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

5.º Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente:

Del Gobernador de la provincia.  
De la Diputacion provincial.  
De la Comandancia general.  
De las oficinas de Hacienda.  
De los Ayuntamientos.  
De la Audiencia del territorio.  
De los Juzgados  
De las oficinas de desamortizacion.

6.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador lo considera urgente.

7.º Los anuncios relativos á desamortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden circular de 8 de Julio de 1838.

8.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Sr. Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

9.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

10. El Director ó empresario dará

gratis un ejemplar para cada una de las secciones del Gobierno de provincia, Jefe y secciones de la de Fomento, los que se consideren necesarios para el Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, provincial, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general del distrito, Comandante general, Diputados á Cortes de la provincia mientras esté abierta la legislatura, Diputados y Consejeros provinciales, Jefe de los destacamentos de la Guardia civil, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, Jefe de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la diócesis, Ayuntamientos, Juzgados de primera instancia de la provincia, Comision general de Estadística del Reino, Comision de Estadística de la provincia, Ingeniero de caminos y los demás que se necesiten para unir á los expedientes instruidos en la Secretaría de este Gobierno.

11. El importe de la publicacion del Boletín oficial de que trata el art. 2.º se satisfará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados en la forma prevenida para los demás pagos.

12. No se admitirá proposicion alguna para la subasta sin que se acompañe un certificado que acredite haberse hecho en la Tesoreria de Hacienda pública el depósito de 8 000 rs. en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, al precio corriente, exceptuándose de esta obligacion el actual empresario, caso de presentarse como licitador, por tener existente en el dia el expresado depósito como fianza de su contrata.

13. Si se presentaran dos ó mas proposiciones iguales en el precio de la subasta se conforma el proponente en que decida la suerte la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será preferido este sin dar lugar al sorteo.

14. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

15. En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general, conforme al que se le pase por el Gobierno de la provincia.

16. En vista de cuanto se dispone en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1851, será aprobada la subasta por el Gobernador de la provincia.

Junta de Ajustes del Personal de Guerra  
DEL  
Distrito de Castilla la Nueva.

Señalando término para que presenten sus ajustes definitivos los individuos que se citan.

Los Señores Jefes, Oficiales y demás

individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron en el año 1829 á la clase de indefinidos de Castilla la Nueva, comprensiva en dicha época, de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadaluajara y Cuenca, cuyos habilitados generales fueron el Alférez ilimitado, D. Fernando Velarde hasta fin de Abril, y el Subteniente ilimitado, D. Bernardo Buiza desde 1.º de Mayo á fin de Diciembre, y de la provincia de Segovia correspondiente á Castilla la Vieja, incorporada interinamente en dicho tiempo al ejército de Castilla la Nueva, para el abono de haberes, y cuyo habilitado fué el Comandante de Infanteria retirado D. Pedro Gonzalez Carbonell, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 63, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real Instruccion de 2 de Setiembre de 1857: teniendo entendido, que de no verificarlo y previa la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion á los habilitados para las clases de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 27 de Setiembre de 1862 —  
El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febrez. — V.º B.º — El Coronel Presidente, Manuel Mozo-Rosales

RELACION nominal de los Señores Jefes y Oficiales que en el año 1829 pertenecieron á la clase de indefinidos, en el distrito de Castilla la Nueva.

PROVINCIA DE MADRID.

INFANTERIA.

Coronel.

- D. Vicente Pulate.
- Teniente Coronel.
- D. Rafael Ceballos Escalera.
- Comandantes.
- D. José Luis Amandi.
- Baltasar Villalva.
- Capitanes.
- D. Antonio Crevant.
- Manuel Fernandez Cuesta.
- Juan Gonzalez.
- Ramon Lorente.
- Baldomero de Torres.
- Manuel Campos y Rosal.
- Isidoro Cardona.
- Pablo Trias.
- Domingo Garriga.
- Pedro Sanchez.

Primeros Tenientes de Guardias.

- D. Juan Conti.
- Juan Martin Aguilar.
- Luis Viladomar.
- Jaime Ruiz Abreu.
- Juan Cortés.

Segundos Tenientes de Guardias.

- D. Ramon Barbaza.
- Vicente Maria Balcarce.

Primer Ayudante.

- D. José Antonio Portal.

Segundos Ayudantes.

- D. Juan Villaronte.
- Francisco Malo.

Tenientes.

- D. Celestino la Encina.
- Pedro Espinosa.
- Vicente Coronado.
- José Urbano.
- Santiago Gonzalez Torrenova.
- Angel Leon.
- Domingo Carvajal y Milanes.
- Pedro Navarro.
- Angel Paz.
- Santiago Depedro.
- José Pareja.
- Francisco Sanchez Rubio.
- Antonio Riaño.
- Ramon Sanchez.
- José Vital.
- Mateo Cadenas.
- Narciso Odoyle.
- José Urbano.
- José Pereira.
- Carlos Palacio.

Subtenientes.

- D. Manuel Blanco Rubio.
- Manuel Fuster.
- Pedro Fominalla.
- Cristóbal Mata.
- José Antonio Pont.
- José Rojas.
- Marcos Zorita.
- Ignacio de Marcos.
- Francisco Murillo.
- José Pereda.
- Joaquin Garcia de Ibard.
- Pedro Mir.
- Manuel Rodriguez.
- Manuel Aller.
- Cristóbal Mondus.
- Joaquin Maria Abanz.
- Cristóbal Morales.
- Manuel Mendez.
- Francisco de Paula Rivadeneira.
- Manuel Mendez.

Alabarderos.

- D. Santiago del Amo.
- Juan del Amo.
- Manuel Aparicio.
- Aureliano Buendia.
- Alfonso Sanchez.
- Antonio Casanova.
- Fernando Dieguez.
- Narciso Duro.
- Manuel Franco.
- Tomás Gerona.
- Domingo Gonzalez.
- Manuel Hernandez.
- Bernardo Heras.
- Bias Campos.
- José Isla.
- Segundo Julian.
- Juan Leon.

- Vicente Martinez.
- Francisco Pallardo.
- Ramon Pon.
- Miguel Brizuela.
- Manuel Pinillos.
- Julian Rodriguez.
- Jaime Villajuana.
- Francisco Tarrío.
- Antonio Toigas.

CABALLERIA.

Capitanes.

- D. Pedro Dominguez.
- Joaquin Lainez.
- Antonio Martin Diez.

Cadete de guardias.

- D. Manuel San Roman.

Ayudantes.

- D. José Aurel.
- Juan Ramos.

Tenientes.

- D. Juan Garcia Madrid.
- Eugenio Acasuso.
- Francisco Bonilla.

Alféreces.

- D. Ramon Fran.
- Francisco Larraviedro.
- Agapito Alpueute.
- Felipe Arguelles.

Guardias.

- D. José Foca.
- Antonio Delgado.
- José Maria Clemente.
- José Llanos.
- Luis Rivacova.
- Nicolás Errud.
- Mariano Maeda.
- José Ribera.
- José Anton Miralles.

Cirujano.

- D. Ramon de Bustamante.

Músicos de guardias.

- D. Francisco Caro.
- Antonio Caro.
- José Cámara.
- Antonio Jardin.

INGENIEROS.

Teniente.

- D. Pedro Cortijo.

Subteniente.

- D. Luis Ibañez Renteria.

ZAPADORES.

Capitan.

- D. Estéban Cortijo.

Subtenientes.

- D. José Bordin y Góngora.
- Juan Garcia Cid.

Sargento primero.

- D. Fernando Gomez.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

INFANTERIA.

Capitanes.

- D. Vicente Ibañez.
- Baldomero de Torres.

Tenientes.

- D. Mariano Maestre.
- Pedro del Castillo.
- Julian Pinilla.
- José Garcia Urbano.
- Santiago Gonzalez.
- Joaquin Rodriguez.

Primer Teniente de Guardias.

- D. Manuel Ladron de Guevara.

Ayudante.

- D. Francisco Malo.

Subtenientes.

- D. Pedro del Corral.
- Juan de Dios Jimenez.
- Pedro Siruelo.

Sargento primero.

- D. Elias Fernando.

Sargento segundo.

- D. Juan Godeo.

Guardia.

- D. Antonio Berda.

CABALLERIA.

Teniente.

- D. Antonio el Hoyo.

Ayudante.

- D. Domingo Lucas.

Alférez.

- D. Francisco Balbuena.

ALABARDEROS.

Guardia.

- D. Atanasio Estéban.

ARTILLERIA.

Teniente Coronel.

- D. Jacobo Gil de Aballe.

PROVINCIA DE TOLEDO.

INFANTERIA.

Capitanes.

- D. Pantaleon Hierro.
- Vicente Maria Haro.

Tenientes.

- D. José Camaño.
- Manuel Riaño.
- Narciso Odoyle.
- Manuel Blanco.
- Pedro Mayor.
- Luis Maria la Llave.
- José Criado Cordero.
- Angel Paz.

Subtenientes.

- D. Pedro José Marichalar.
- Antonio Carrasco.
- Manuel Benito.
- Manuel Arellano.
- Antonio de la Cuesta.
- Francisco Hermoso.
- Angel Alvarado.
- Lorenzo Gonzalez.

Sargento primero.

- D. Juan Calduch.

ALABARDEROS.

Guardias.

- D. José Maria Acevedo.
- Gabriel Bargas.
- Francisco Sanz.
- Juan Arroyo.

CABALLERIA.

Comandante.

- D. Juan José de Lara.

Primer Teniente de Guardias.

- D. Juan Martinez Aguilar.

Capitanes.

- D. Teodoro Fernandez.
- Juan Abadia.
- Pedro Dominguez.

Tenientes.

D. Francisco Cabañas.  
Francisco Cabezas.  
Juan Aparicio.

Cadete de Guardias.

D. Joaquin Gonzalez Cosio.

Ayudante.

D. Hermenegildo Alcaraz.

Alféreces de Guardias.

D. Francisco Gavoz y Zayas.  
Ramon Barbaza.

Alféreces.

D. Francisco Nava.  
Nicolás de Sada.  
Manuel Leal Vita.  
Andrés Casamayor.  
Manuel Garcia Ampudia.

Guardias.

D. Antonio del Rio.  
Manuel Sobrinos.

ARTILLERIA.

Capitanes.

D. Emigdio Salazar.  
Santiago Pereira.

ZAPADORES.

Teniente.

D. José de la Infanta.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Zamora.

Que serán admitidos á las próximas oposiciones de Escuelas, siempre que lo soliciten, los individuos que se expresan.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 2 del actual, se ha servido autorizar á los sujetos que abajo se indican, para que sean admitidos si lo solicitaren á las próximas oposiciones á las Escuelas vacantes; á condicion de que presenten luego que lleguen á su poder, los títulos de Maestros que se les tiene mandado expedir, y sin perjuicio de los demás requisitos de reglamento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes presentarán en la Secretaría de la Junta los citados documentos antes del dia en que terminen los ejercicios de oposicion á la Escuela superior de la capital, que empezarán el lunes próximo 6 del actual. Asimismo encargo á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, den sin demora noticia de esta circular á los respectivos interesados.

Zamora 4 de Octubre de 1862.—El Gobernador, Presidente, Nicolás Moral.—Lorenzo Martinez, Secretario.

SUGETOS

comprendidos en la autorizacion anterior

MAESTROS.

D. Eugenio Gomez Cebrian.  
Pablo Fuentes.  
Antonio Feltrero.

D. Andrés Mendez.  
Carlos San Policarpo,  
Victorio Castillo.  
Angel Espina.  
Bernardo Sanz.  
Luis Petit.  
José Martinez Fernandez.  
Justo Santa Rufina.  
Dionisio Caldevilla.  
Pedro de las Heras.  
Francisco Sanchez Santos.  
Angel Tejada  
José de Lorenzo y Santos.  
Camilo Lopez.  
Agustin Garcia.  
Lorenzo Carrasco.  
Francisco Vicente Martin.

MAESTRAS.

Doña Petra Escobar.  
Juana Vazquez.  
Maria Barroso.  
Carolina Schmulz.  
Pilar Lopez Perez.  
Benita Casas.  
Francisca Mateos.  
Francisca Pinilla.  
Teresa Figal.  
Manuela R. Montesinos.  
Maria Teresa Rios.  
Maria Garcia Corral.  
Isidra Garcia Do-Rego.  
Ezequiela Perez.  
Teresa Garcia Andrés.  
Eladia Manteca del Agua.  
Valentiná Garcia Dominguez.  
Nieves Cabrero.  
Fermina Alonso Martin.

Universidad literaria de Salamanca.

Anunciando vacantes las Escuelas que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas que se expresan á continuacion:

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales de niñas que deberán proveerse por concurso extraordinario entre Maestras que hayan obtenido por oposicion las que regenten y lleven al frente de ellas tres ó mas años.

Cespedosa con 2.200 rs., Santiago de la Puebla con 2.000.

ELEMENTAL DE NIÑAS.

Berrocal de Salvatierra con 1.666 rs.

INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Navarredonda de Salvatierra, Fuente-terrible de Abajo y Carrasco con 1.000 reales cada una; Peñalbo y Travadillo con la misma dotacion; Serradilla del Llano con 1.200; Pedrosillo el Ralo con 1.400 y Vecinos con 1.600 rs.

PROVINCIA DE AVILA.

Elementales completas que se proveerán

por oposicion en los dias 28 y siguientes del próximo mes de Octubre.

DE NIÑOS.

La plaza de Auxiliar de la normal de Maestros de la capital, dotada con 4.400 reales únicos.

Mombeltran con 3.300, y la segunda de las Navas del Marqués con 3.000.

DE NIÑAS.

La de Navatalgordo con 2.200 rs., y la segunda de las Navas del Marqués dotada con 2.000 rs., en el caso de que el Gobierno agraciara á la que la sirve con la primera plaza, y de no, sería esta la vacante, con la dotacion de 3.300 rs.

Todas las anteriores Escuelas, á escepcion de la plaza de Auxiliar de la normal de Avila, tienen las retribuciones y emolumentos de ley.

Los aspirantes á las anteriores Escuelas, presentarán las solicitudes documentadas ante las Secretarías de la respectiva Junta de Instruccion pública por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, esceptuando los que quieran hacer oposicion, que deberán presentarlas tres dias antes.

Para la primera Escuela de niñas de las Navas del Marqués, precisa que las aspirantes tengan título de Maestra superior, en razon á que la Escuela tiene el carácter de ampliada.

Salamanca 29 de Setiembre de 1862.—El Rector, Tomás Belestá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Feliciano Cordero Blanco é Isidora Hechoso Salvador, naturales y residentes en Gallegos del Rio, para que dentro de treinta dias, que por único término se les señala, se presenten en la cárcel de esta capital á extinguir la prision correccional que por insolvencia les corresponde en la causa que se les ha seguido por contrabando de sal; bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que haya lugar.

Zamora 30 de Setiembre de 1862.—Ezequiel Valdés—Lic. Angel Bustamante

ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando el remate de los aprovechamientos de corta y poda en el plántio de La Bóveda.

D. Marcial Gomez de Bonilla, Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento con destino á la de esta provincia, y Jefe interino de la misma,

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador tendrá lugar en el pueblo de La Bóveda, el dia 12 del corriente, la adjudicacion en pública subasta de 46 árboles secos que deberán cortarse en el plántio de dicho pueblo denominado del Rey, y de las ramas que resulten de

la poda y limpia de los demás árboles de dicho plántio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las cuales debe á llevarse á cabo Zamora 2 de Octubre de 1862.—Marcial Gomez de Bonilla.

Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico titular.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Villamayor de Campos; su dotacion 2.000 reales pagados de los fondos municipales y por trimestres vencidos; su vecindario 530 vecinos; las igualas se pagan en granos de buena calidad y en los meses de Agosto y Setiembre; se admiten solicitudes hasta el 31 del próximo Octubre que se proveerá, mereciendo la preferencia los Médicos-Cirujanos.

Villamayor de Campos 30 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, José Olea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Atanasio Martin y Garcia, Comandante retirado residente en el pueblo de Santa Clara de Avedillo, ha solicitado y le ha sido concedida autorizacion para acotar las fincas de su propiedad que radican en los términos y pueblos que se expresan:

Santa Clara de Avedillo.

Dos quifiones en el Soto.—Una viña á la Cruz de las Arpas.—Otra viña al Barrero.—Otra viña á las Peñas.—Otra viña al Picuruto.—Otras dos viñas á Santa Marina.—Otra viña al Palero.—Otra viña al camino de Toro.—Dos viñas á la Arena.—Y otra viña á Valdespino.

Fuentespreadas.

Una viña á la Encina.

Fuentesauco.

Una viña á los Pradicos.—Dos viñas á Valdondiego.—Una viña á la Retuerta.—Tres viñas á Lindegorda.—Una viña al Carrizal.—Y dos á la Melera.

MANUAL DE LOS POSITOS, por Don Benigno Villalba, Decano de Agentes de Negocios de Valladolid.—Comprende el Reglamento de 2 de Julio de 1792, anotado, y toda la legislacion moderna del ramo. Además contiene cuantos modelos y formularios de expedientes pueden necesitarse para la documentacion de las cuentas y buena administracion de los Pósitos.—Se vende á 12 reales en Valladolid, plaza Mayor, número 10, ó remitiendo al autor libranzas sobre el Tesoro por la misma cantidad, ó 26 sellos de franqueo de 4 cuartos, y se servirá el Manual por el correo.

ZAMORA:

• IMPRENTA DE ILDEFONSO IGLESIAS  
CALLE DE LA RUA, NUMERO 35.